



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO EL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas del día uno de abril de dos mil veintiséis, se reúne el Pleno Municipal en sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Montserrat Fernández Álvarez, habiéndose convocado la misma para este día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

D^a Karina Peláez Rodríguez.
D. Pablo José Fernández Antomil.
D. Raúl Fernández Rodríguez.
D. Pedro González López.

P.S.O.E.:

D. José Ramón Feito Lorences.
D^a María Teresa Ruíz Fernández.
D^a María Araceli Herrero Braña.
D. José Manuel Cejas Martín.

VOX:

D. Sergio Martínez Álvarez.

I.U.:

D^a Marta Menéndez Blanco.

NO ADSCRITA:

D^a Esther López Fernández.

No asiste el Sr. D. José Manuel Fernández Rodríguez (PSOE)

Actúa como Interventora Accidental D^a María Eva Suárez Fernández.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, D^a Guadalupe Rodríguez Bernardino.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión: **20260401_TINEO.mp4** , que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente "hash" o identificador

0ffbe9e9b07e0dc29ac5118a8a310514c2bb76ae049bf456429d52d8c81e3c1d a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simplywinspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94>

Comprobado que existe quorum suficiente de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 antedicho, se abre la sesión de orden de la Sra. Presidenta, pasando al examen de los puntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 29 de enero y 10 de marzo de 2026.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=31>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 29 de enero y 10 de marzo de 2026.

DICTÁMENES

HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

2.- Dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2025 (Expte. INT/2026/29).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=31>

El Pleno Municipal, queda enterado, la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“ASUNTO.- DACIÓN DE CUENTA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Considerado lo previsto en los artículos 192 y 193 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de los cuales, previo Informe de la Intervención, la liquidación será aprobada por el Presidente de la entidad local, y se dará cuenta de la aprobación al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Habiéndose aprobado la liquidación del Presupuesto 2025, por Resolución de Alcaldía de 27 de febrero de 2026 y habiéndose rectificado por Resolución de 18 de marzo de 2026.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y que se mantiene vigente en lo que no contradiga la actual Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud del cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, tanto con la aprobación del Presupuesto, como en sus modificaciones y liquidación; este informe se emitirá con carácter independiente.

Vistos los Informes de 27 de febrero y 18 de marzo de la Intervención municipal en relación con la liquidación de 2025.

PROPONGO:

PRIMERO. Dar cuenta al Pleno de la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2025, siendo los datos más relevantes los siguientes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	-2.021.299,69
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	722.739,11
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	3.663.404,66
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-281.349,75
REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADOS	-954.638,03
AHORRO BRUTO	-202.862,99
AHORRO NETO	-422.445,36
%DEUDA SOBRE INGRESOS ORDINARIOS	9,42%



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno, del informe de Intervención de 27 de febrero de 2026, sobre el cumplimiento de los objetivos sobre estabilidad presupuestaria, en la liquidación del ejercicio 2025.”

.....

3.- Dación de cuentas del informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre 2025. (Expte. TES/2025/39).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=109>

El Pleno Municipal, queda enterado de los informes emitidos por la Tesorería Municipal en fecha 16/02/2026, sobre morosidad y período medio de pago a proveedores, dando cumplimiento a la previsión establecida al efecto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

.....

4.- Plan económico-financiero 2026-2027 (Expte. INT/2026/81).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=150>

Sometida la propuesta a votación, arroja ésta el resultado siguiente:

Votos a favor: 6 (5 PP; 1 EDIL NO ADSCRITA)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 6 (4 PSOE; 1 IU-MÁS PAÍS-IAS; 1 VOX)

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Tineo acuerda, por mayoría simple, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 27 de marzo de 2026:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López y López Fernández, (total 5 votos a favor, 4 del PP y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 4 del PSOE, 1 de VOX y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“PRESENTACIÓN AL PLENO MUNICIPAL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2026-2027

VISTO el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2025, puesto de manifiesto con ocasión de la liquidación del presupuesto.

VISTO el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la elaboración y aprobación del presente Plan económico-financiero tienen carácter obligatorio en caso de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto.

VISTOS el Plan económico-financiero 2026-2027 suscrito por la concejala de Hacienda en fecha 24 de marzo de 2026, y el Informe de la Intervención de Fondos de 24 de marzo, que constan en el expediente.

CONSIDERANDO que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERANDO que el artículo 23 de la mencionada Ley Orgánica establece que en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento deberá presentarse ante el Pleno municipal el Plan económico-financiero, y en el plazo de dos meses desde dicha presentación, deberá ser aprobado por ese mismo órgano.

A la vista de las consideraciones anteriores, la Concejalía de Hacienda, PRESENTA ante el Pleno de la Corporación el Plan económico-financiero 2026-2027 del Ayuntamiento de Tineo, en los términos que constan en el documento anexo, elaborado con motivo del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2025.

Por todo ello, el Pleno municipal habrá de QUEDAR ENTERADO:

- Del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2025.
- De la presentación del plan económico-financiero 2026-2027 del Ayuntamiento de Tineo, elaborado, en los términos que constan en el documento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



anexo, como consecuencia de aquel incumplimiento.

- De que, en el plazo máximo de dos meses contados desde esta presentación, el plan económico-financiero 2026-2027 se someterá a la aprobación del pleno de la Corporación.”

5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas incluidas en los expedientes INT/2026/40, INT/2026/41, INT/2026/42, INT/2026/43, INT/2026/44, INT/2026/45, INT/2026/46, INT/2026/47, INT/2026/48, INT/2026/49, INT/2026/50, INT/2026/51, INT/2026/52, INT/2026/53 y INT/2026/54 por un importe total de 137.987,84 euros. (Expte. INT/2026/77).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=3286>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 27 de marzo de 2026:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“ASUNTO: PROPUESTA EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DE OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA:

Nº OFI	IMPORTE
INT/2026/40	5.447,30
INT/2026/41	2.417,58
INT/2026/42	422,13
INT/2026/43	28.791,22
INT/2026/44	33.867,00
INT/2026/45	37.461,60
INT/2026/46	3.002,70
INT/2026/47	1.361,52
INT/2026/48	3.055,68



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



INT/2026/49	2.050,95
INT/2026/50	4.063,14
INT/2026/51	91,60
INT/2026/52	435,60
INT/2026/53	1.920,70
INT/2026/54	13.599,12

PRIMERO.- Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas a los expedientes anteriormente relacionados y que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE OFI INT/2026/40 POR IMPORTE DE 5.447,30 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011753	2.723,65	B97673453	AVANTA PREVENCIÓN INTEGRAL SLU	FRA FT0018997 DE 18/11/2025 SEGURIDAD HIGIENE ERGONOMIA PSICOLOGIA VIGILANCIA SALUD 08/08/25 - 07/11/25 (INT/2025/257)
220250011791	2.723,65	B97673453	AVANTA PREVENCIÓN INTEGRAL SLU	FRA FT0021257 DE 21/11/2025 PREVENCIÓN SALUD LABORAL 09/11/2025 A 08/02/2026 (INT/2025/279) S/C VINC 22100/22706

EXPEDIENTE OFI INT/2026/41 POR IMPORTE DE 2.417,58 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011759	2.417,58	B74195017	PIENSOS EVARISTO MENENDEZ	FRA 20250268 DE 10/11/2025 PELLETS PISCINA MES DE NOVIEMBRE (INT/2025/257)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/42 POR IMPORTE DE 422,13 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011760	422,13	A80298839	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.	FRA 006741/Y/25/00001 DE 30/11/2025 COMBUSTIBLE MAQUINARIA VEHICULOS NOV PAGAR Mº ANGELES ALONSO



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



(INT/2025/279)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/43 POR IMPORTE DE 28.791,22 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011 767	3.873,33	B339420 53	MUEVE-T DEPORTE OCIO S.L.	FRA Emit- 000150 DE 17/09/2025 SERVICIO DE CONSERJE PARA LA PISCINA CLIMATIZADA MES AGOSTO (INT/2025/219)
220250011 774	4.329,02	B339420 53	MUEVE-T DEPORTE OCIO S.L.	FRA Emit- 00169 DE 04/11/2025 SERVICIO CONSERJE PISCINA CLIMATIZADA SEPTIEMBRE 89 HORAS (INT/2025/257) SC 34201 22699
220250011 776	4.556,86	B339420 53	MUEVE-T DEPORTE OCIO S.L.	FRA Emit- 0176 DE 12/11/2025 SERVICIO DE CONSERJE PARA LA PISCINA OCTUBRE 140 HORAS (INT/2025 /257) SC 34201 22699
220250011 804	4.817,25	B339420 53	MUEVE-T DEPORTE OCIO S.L.	FRA Emit- 0208 DE 15/12/2025 CONSERJE PISCINA CLIMATIZADA SEPTIEMBRE 37 HORAS SEMANA (INT/2025/279) SC 34201 22699
220250011 805	181,50	B339420 53	MUEVE-T DEPORTE OCIO S.L.	FRA Emit- 0209 DE 15/12/2025 RENOVACION DOMINIO RESERVASSERVICIOSDEPORTIVO STINEO.ES (INT/2025/279) SC 34200 22699
220250011 806	5.993,37	B339420 53	MUEVE-T DEPORTE OCIO S.L.	FRA Emit- 00213 DE 15/12/2025 PISCINA ACTIVIDADES SOCORRISMO Y MONITORES 148 Y 136 HORAS (INT/2025/279) SC 34201 22706
220250011 807	5.039,89	B339420 53	MUEVE-T DEPORTE OCIO S.L.	FRA Emit- 214 DE 15/12/2025 MONITORES ACTIVIDADES POLIDEPORTIVO NOVIEMBRE 72 HORAS (INT/2025/279) SC 34200 22609

EXPEDIENTE OFI INT/2026/44 POR IMPORTE DE 33.867,00 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011 768	9.011,48	B742791 59	FABRIASFAL, S.L.	FRA Emit- 41 DE 30/09/2025 SUMINISTRO DE ASFALTO EN FRIO MES DE SEPTIEMBRE



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



				(INT/2025/227)
220250011 775	15.953, 85	B742791 59	FABRIASFAL, S.L.	FRA Emit- 48 de 31/10/2025 SUMINISTRO DE ASFALTO EN FRIO OCTUBRE (INT/2025/257) SC 45400 21000
220250011 794	8.901,6 7	B742791 59	FABRIASFAL, S.L.	FRA EMIT 59 DE 30/11/2025, SUMINISTRO ASFALTO EN FRIO (INT/2025/279) S/C 45400/21000

EXPEDIENTE OFI INT/2026/45 POR IMPORTE DE 37.461,60 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011 777	12.971, 20	7694428 5Q	GONZALEZ FERNANDEZ ELOY	FRA 2025 69 DE 31/10/2025 APOYO DESBROCE MES SEPTIEMBRE LLANEZA CALLERAS NARAVAL Y OTROS (INT/2025/257) SC 45400 21000
220250011 799	8.857,2 0	7694428 5Q	GONZALEZ FERNANDEZ ELOY	FRA 2025 77 DE 15/11/2025 DESBROCE CARRETERAS OCTUBRE FOLGUERAS CORNAS DIA 22 FOLGUERAS CORNAS (INT/2025/257) SC 45300 2
220250011 800	7.018,0 0	7694428 5Q	GONZALEZ FERNANDEZ ELOY	FRA 2025 78 DE 30/11/2025 DESBROCE CARRETERAS NOV EL PRAO REBOLLOSA, LA FAJERA (INT/2025/279) SC 45300 21000
220250011 923	8.615,2 0	7694428 5Q	GONZALEZ FERNANDEZ ELOY	FRA 2025 80 DE 31/12/2025 DESBROCE CARRETERAS 3,4,7,9 , DIAS 13,18,19,20,22,23,24 CRTA PARCELARIA (INT/2026/1)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/46 POR IMPORTE DE 3.002,70 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011 792	1.222, 25	A154742 81	R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES	FRA N250107041 DE 24/11/2025 TELEFONOS FIJOS AL 24112025 (INT/2025/279) SIN CREDITO EN RC PREVIOS 92000/22200
220250011 954	1.218, 51	A154742 81	R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES	FRA D25 0096916 DE 24/12/2025 CUOTA MENSUAL TELEFONOS DEPENDENCIAS 22-11-2025 - 21- 12-2025 (INT/2026/1) SC 92000 22200
220250011	278,19	A154742	R CABLE Y	FRA D252066343 DE 22/12/2025



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



955		81	TELECABLE TELECOMUNICACIONES	MOVILES DEPENDENCIAS 22-11-2025 - 21-12-2025 (INT/2025/279) SC 92000 22000
220250011 790	283,75	A154742 81	R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES	FRA N252065012 DE 22/11/2025 MOVILES DEPENDENCIAS MUNICIPALES 22-10-2025 - 21-11-2025 (INT/2025/257) SC 92000 22200

EXPEDIENTE OFI INT/2026/47 POR IMPORTE DE 1.361,52 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011 797	1.176,23	A958644 92	NED SUMINISTRO GLP SAU	FRA 176005186858 I02N251200017093 DE 11/12/2025 SUM. GAS ESTACION AUTOBUSES 02/10/2025 A 05/12/2025 (INT/2025/279) S/C
220250011 956	185,29	A958644 92	NED SUMINISTRO GLP SAU	FRA 176005186857 I02N251200017092 DE 11/12/2025 SUMINISTRO GAS COLEGIO PASCON 02/10/2025 A 05/12/2025 (INT/2025/279 S/C

EXPEDIENTE OFI INT/2026/48 POR IMPORTE DE 3.055,68 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011 816	3.055,68	A260199 92	FCC AQUALIA S.A.	FRA 00632252FO000382 DE 22/12/2025 EXPLOTACION Y CONSERVACION DEPURADORAS DICIEMBRE (INT/2025/279) SC 16001 22706

EXPEDIENTE OFI INT/2026/49 POR IMPORTE DE 2.050,95 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011 934	955,90	B740854 08	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0016013 DE 31/12/2025 TOYOTA RAV-4 HIBRID. 4X4 - DICIEMBRE ALQUILADO 5610KXT (INT/2025/279)
220250011 961	598,95	B740854 08	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0016011 DE 31/12/2025 SUZUKI VITARA II ALQUILADO 6086KMD DICIEMBRE OBRAS (INT/2025/279) SC 15320 20400
220250011 962	496,10	B740854 08	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0016012 DE 31/12/2025 MERCEDES CITAN COMBI II



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5242KWW DICIEMBRE
(INT/2025/279) SC 15320 20400

EXPEDIENTE OFI INT/2026/50 POR IMPORTE DE 4.063,14 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011 937	4.063,14	A285416 39	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	FRA 25SM1520/1001875 DE 31/12/2025 LIMPIEZA VIARIA MES DE DICIEMBRE (INT/2025/279)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/51 POR IMPORTE DE 91,60 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011 943	37,40	0940176 3F	RODRIGUEZ PEREZ MIGUEL ANGEL (LIBRERIA VALLE)	FRA 26F00002 DE 31/12/2025 22 PERIODICOS NUEVA ESPAÑA HOGAR PENSIONISTA DICIEMBRE (INT/2025/279)
220250011 944	54,20	0940176 3F	RODRIGUEZ PEREZ MIGUEL ANGEL (LIBRERIA VALLE)	FRA 26F00001 DE 31/12/2025 30 PERIODICOS NUEVA ESPAÑA BIBLIOTECA MES DE DICIEMBRE (INT/2025/279)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/52 POR IMPORTE DE 435,60 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011 945	435,60	7165193 0F	IGLESIAS GARCIA MARIO	FRA 155/2025 DE 31/12/2025 SERVICIO CEMENTERIO NICHOS 1678 1608 1520 (INT/2025/279)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/53 POR IMPORTE DE 1.920,70 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011 953	1.920,70	A830524 07	CORREOS Y TELEGRAFOS	FRA 4004555647 DE 31/12/2025 SERVICIOS POSTALES MES DE DICIEMBRE (INT/2026/1) SC 92000 22201

EXPEDIENTE OFI INT/2026/54 POR IMPORTE DE 13.599,12 €

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220250011 957	3.728,03	A473792 35	ONET IBERIA SOLUCIONES	FRA F 25017596 DE 31/12/2025 LIMPIEZA LOTE 1:COLEGIO PUBLICO EL PASCON PISTA



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



				POLIDEPORTIVA DIC (INT/2025/279) SC 32300 2
220250011 958	3.486, 58	A473792 35	ONET IBERIA SOLUCIONES	LIMPIEZA LOTE 3 COLEGIO PUBLICO PRINCIPE FELIPE (INT/2025/279) SC 32300 22700 31/12/2025 PAGO DIRECTO
220250011 959	3.442, 60	A473792 35	ONET IBERIA SOLUCIONES	FRA F 25017597 DE 31/12/2025 LIMPIEZA LOTE 2 ESCUELA INFANTIL,COLEGIO VERDEAMOR CENTRO ADULTOS (INT/2025/279) SC 337 323 31/12/2025 PAGO DIRECTO
220250011 960	2.941, 91	A473792 35	ONET IBERIA SOLUCIONES	FRA F 25017599 DE 31/12/2025 LIMPIEZA LOTE 4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DICIEMBRE (INT/2025/279) SC 34200 22700

SEGUNDO.- Visto que en los citados expedientes se ha emitido informe por los órganos gestores correspondientes conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto que en cada expediente de OFI relacionado se ha emitido informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

CUARTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal de 29 de mayo de 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto municipal y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2025 y en las mismas se recoge el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicho Presupuesto y Bases reguladoras han entrado en vigor el 23 de julio de 2025, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 141).

QUINTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, aplicable al ejercicio 2026 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SEXTO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SÉPTIMO.- Examinada la documentación obrante en los expedientes citados, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *se ha dictado Resolución de convalidación en cada uno de los expediente de OFI* , habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

OCTAVO.-Visto que por parte de la Secretaría municipal se ha emitido informe jurídico respecto al presente expediente de REC .



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente los expedientes descritos anteriormente por importe total de **137.987,84 EUROS**, a favor de los terceros descritos conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación del importe señalado en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

.....



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas incluidas en los expedientes INT/2026/59, INT/2026/60, INT/2026/61, INT/2026/62, INT/2026/63, INT/2026/64, INT/2026/65, INT/2026/66, INT/2026/67, INT/2026/68, INT/2026/69 y INT/2026/70 por un importe total de 53.011,47 euros. (Expte. INT/2026/82).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=3400>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 27 de marzo de 2026:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“ASUNTO: PROPUESTA EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DE OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA:

Nº OFI	IMPORTE
INT/2026/59	2.674,83
INT/2026/60	5.056,78
INT/2026/61	700,05
INT/2026/62	12.040,70
INT/2026/63	2.904,00
INT/2026/64	3.460,58
INT/2026/65	2.930,42
INT/2026/66	3.055,68
INT/2026/67	475,22
INT/2026/68	13.599,12
INT/2026/69	2.050,95
INT/2026/70	4.063,14



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas a los expedientes anteriormente relacionados y que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE OFI INT/2026/59 POR IMPORTE DE 2.674,83 €

Nº de Entrada	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/11	2.119,68	A33011826	SERESCO	FRA f25011268 DE 31/12/2025 31/12/2025 MANTENIMIENTO MILENA PERSONAL 01/12/2025 A 31/11/2026 (INT/2026/1)
F/2026/19	555,15	A33011826	SERESCO	FRA f25011367 DE 31/12/2025 31/12/2025 SERVICIO ASP NOMINA DE DICIEMBRE (INT/2026/1)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/60 POR IMPORTE DE 5.056,78 €

Nº de Entrada	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/18	5.056,78	A28385458	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.	FRA A406-25- 10003882 DE 31/12/2025 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DICIEMBRE (INT/2026/1)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/61 POR IMPORTE DE 700,05 €

Nº de Entrada	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/27	269,33	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA.	FRA 33000-2025-12-5226-N DE 31/12/2025 PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA VALORACION DEPENDENCIA (CMN/2025/400)
F/2026/41	430,72	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA.	FRA 33000-2025-12-5285-N DE 31/12/2025 SERVICIO DE TELEASISTENCIA DICIEMBRE A 22 USUARIOS (INT/2026/1)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/62 POR IMPORTE DE 12.040,70 €

Nº de Entrada	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/38	3.352,55	B33942053	MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L.	FRA Emit- 0230 DE 11/01/2026 CONSERJE PISCINA SEPTIEMBRE 103 HORAS (INT/2026/1)
F/2026/39	4530,1	B339420	MUEVE-T DEPORTE	FRA Emit- 234 DE 11/01/2026



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6Y6173733D4D065G020S

		8 53	Y OCIO S.L.	MONITORES DEPORTIVOS POLIDEPORTIVO DICIEMBRE (INT/2026/1)
F/2026/40	4157,9 7 53	B339420	MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L.	FRA Emit- 233 DE 11/01/2026 SERVICIOS PISCINA SOCORRISMO Y MONITORES 01- 12-2025 - 19-12-2025 197 HORAS (INT/2026/1)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/63 POR IMPORTE DE 2.904,00 €

Nº de Entrada	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/42	2904	X645813 1F	AZZEDINE NATI	FRA 26 1 DE 12/01/2026 LIMPIEZA CALLES VILLA DE TINEO (INT/2026/1)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/64 POR IMPORTE DE 3.460,58 €

Nº de Entrada	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/43	640,92	A336229 37	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 26M004674 DE 01/01/2026 MANTENIMIENTO TRIMESTRAL ANTICI SEVERO OCHOA LAS REGUERAS (INT/2026/1)
F/2026/44	512,56	A336229 37	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 26M004769 DE 01/01/2026 TRIMESTRAL MANTENIMIENTO ASCENSORES ESTACION AUTOBUSES (INT/2025/1)
F/2026/48	572,03	A336229 37	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA VtMto03 26M004844 DE 01/01/2026 CUOTA MANTENIMIENTO TRIMESTRAL ASCENSORES CASA CULTURA DE TINEO (INT/2026/1)
F/2026/49	342,48	A336229 37	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 26M004842 DE 01/01/2026 TRIMESTRAL ASCENSORES ANTICI CASA CONSISTORIAL (CMN/2025/491)
F/2026/50	358,27	A336229 37	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 26M004841 DE 01/01/2026 CUOTA TRIMESTRAL ANTICI LA CURISCADA CENTRO DE PROMOCION EMPRESARIAL (INT/2026/1)
F/2026/51	507,39	A336229 37	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 26M004838 DE 01/01/2026 TRIMESTRAL ANTICIPADO MANTENIMIENTO PLAZA LAS CAMPAS PARKING



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



				AYTO (INT/2026/1)
F/2026/52	489,24	A336229 37	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 26M004832 DE 01/01/2026 MANTENIMIENTO TRIMESTRAL ANTICI JUZGADOS 1ª INST (INT/2026/1)
F/2026/56	37,69	A336229 37	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 26M005063 DE 01/01/2026 TRIMESTRAL LINEA DE TELEFONO LA CURISCADA CENTRO EMPRESARIAL (INT/2026/1)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/65 POR IMPORTE DE 2.930,42 €

Nº de Entrada	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/55	912,44	B820801 77	RICOH ESPAÑA SLU	FRA 845155378 DE 08/01/2026 ALQUILER DE IMPRESORAS REF 74052162 PERIODO 01-01-2026 -31- 01-2026 (INT/2026/1)
F/2026/89	2.017,98	B820801 77	RICOH ESPAÑA SLU	FRA 845175715 DE 21/01/2026 ALQUILER DE COPIAS DURANTE EL PERIODO 01-10-2025 A 31-12- 2025 (INT/2026/1)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/66 POR IMPORTE DE 3.055,68 €

Nº de Entrada	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/79	3055,68	A260199 92	FCC AQUALIA S.A.	FRA 00632262FO000035 DE 21/01/2026 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEPURADORAS MES ENERO (INT/2026/1)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/67 POR IMPORTE DE 475,22 €

Nº de Entrada	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/91	475,22	A154742 81	R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU	FRA E262072991 DE 22/01/2026 TELEFONOS MOVILES DEPENDENCIAS PERIODO 22-12- 2025 - 21-01-2026 (INT/2026/1)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/68 POR IMPORTE DE 13.599,12 €

Nº de Entrada	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/105	3728,03	A473792 35	ONET IBERIA SOLUCIONES	FRA F 26000484 DE 31/01/2026 LIMPIEZA LOTE 1 COLEGIO PUBLICO EL PASCON Y PISTA POLIDEPORTIVA EL PASCON



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



				(INT/2026/1)
F/2026/10 6	3442,6	A473792 35	ONET IBERIA SOLUCIONES	FRA F 26000485 DE 31/01/2026 LIMPIEZA LOTE 2 ESCUELA INFANTIL COLEGIO PUBLICO VERDEAMOR (INT/2026/1)
F/2026/10 7	3486,5	A473792 8 35	ONET IBERIA SOLUCIONES	FRA F 26000486 DE 31/01/2026 LIMPIEZA LOTE 3 COLEGIO PUBLICO PRINCIPE FELIPE ESCUELAS RURALES (INT/2026/1)
F/2026/10 8	2941,9	A473792 1 35	ONET IBERIA SOLUCIONES	FRA F 26000487 DE 31/01/2026 LOTE 4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL UBICADO EN SAN ROQUE (INT/2026/1)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/69 POR IMPORTE DE 2.050,95 €

Nº de Entrada	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/11 0	496,10	B740854 08	ALVEMACO RENTACAR SL	FRA 26-0000388 DE 31/01/2026 MERCEDES CITAN COMBI II – DEL 1/1/26 AL 31/1/26 ALQUILADO 5242KWW (INT/2026/1)
F/2026/11 1	598,95	B740854 08	ALVEMACO RENTACAR SL	FRA 26-0000387 DE 31/01/2026 SUZUKI VITARA II - DEL 1-1-26 AL 31-1-26 ALQUILADO 6086KMD (INT/2026/1)
F/2026/11 2	955,90	B740854 08	ALVEMACO RENTACAR SL	FRA 26-0000389 DE 31/01/2026 TOYOTA RAV-4 HIBRID. 4X4 – DEL 1-1-26 AL 31-1-26 ALQUILADO 5610KXT (INT/2026/1)

EXPEDIENTE OFI INT/2026/70 POR IMPORTE DE 4.063,14 €

Nº de Entrada	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/11 5	4063,14	A285416 39	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	FRA 26SM1520/1000067 DE 31/01/2026 SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA MES DE ENERO (INT/2026/26)

SEGUNDO.- Visto que en los citados expedientes se ha emitido informe por los órganos gestores correspondientes conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto que en cada expediente de OFI relacionado se ha emitido informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

CUARTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal de 29 de mayo de 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto municipal y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2025 y en las mismas se recoge el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicho Presupuesto y Bases reguladoras han entrado en vigor el 23 de julio de 2025, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 141).

QUINTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, aplicable al ejercicio 2026 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SEXTO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SÉPTIMO.- Examinada la documentación obrante en los expedientes citados, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *se ha dictado Resolución de convalidación en cada uno de los expediente de OFI*, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

OCTAVO.-Visto que por parte de la Secretaría municipal se ha emitido informe jurídico respecto al presente expediente de REC .

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente los expedientes descritos anteriormente por importe total de **53.011,47 EUROS**, a favor de los terceros descritos conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación del importe señalado en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG1AI00SP	Código de Expediente AAG/2026/51
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y6173733D4D065G02OS

lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

.....

7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio de Limpieza de Edificios año 2024. Tercero: Onet Iberia Soluciones. Importe: 13.599,14 euros. (Expte. INT/2025/251).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=3465>

Sometida la propuesta a votación, arroja ésta el resultado siguiente:

Votos a favor: 8 (5 PP; 1 IU-MÁS PAÍS-IAS; 1 EDIL NO ADSCRITA; 1 VOX)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 4 (PSOE)

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Tineo acuerda, por mayoría absoluta, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 27 de marzo de 2026:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

ASUNTO: PROPUESTA REC. INT/2025/251 - OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA ; SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS AÑO 2024; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES; CIF A47379235; IMPORTE 13.599,14 EUROS;



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



RELACION CONTABLE A/2025/24

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 27 de octubre de 2025, en el expediente INT/2025/251, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 13.599,14 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por el órgano gestor con fechas 29 de octubre y 20 de noviembre de 2025 y 12 de marzo de 2026, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2026 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 19 de marzo de 2026 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal de 29 de mayo de 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto municipal y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2025 y en las mismas se recoge el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su "Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018". Dicho Presupuesto y Bases reguladoras han entrado en vigor el 23 de julio de 2025, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 141).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, aplicable al ejercicio 2026 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que "se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso". Y que "el reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS AÑO 2024; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES; CIF A47379235; IMPORTE 13.599,14 EUROS; RELACION CONTABLE A/2025/24”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **13.599,14 EUROS**, a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES (A47379235) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

.....
8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto 2025. (Expte. INT/2026/58).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=3544>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Sometida la propuesta a votación, arroja ésta el resultado siguiente:

Votos a favor: 6 (5 PP; 1 EDIL NO ADSCRITA)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (4 PSOE; 1 IU-MÁS PAÍS-IAS; 1 VOX)

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Tineo acuerda, por mayoría simple, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 27 de marzo de 2026:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín, Martínez Álvarez y López Fernández, (total 10 votos a favor, 4 del PP, 4 del PSOE, 1 de VOX y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“ASUNTO: PROPUESTA REC. INT/2026/58. OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE 2025.

PRIMERO.- Vistos los informes emitidos en fecha 18 de febrero de 2026 la Interventora del Ayuntamiento de Tineo emitió informes INT1AI00DN y INT1AI00E53 reparando obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto en 2025 por cuantía de 229.286,01 euros (mas un IVA deducible de 326,10 euros).

SEGUNDO.- Vistos los informes suscritos por los responsables de las Concejalías correspondientes que obran en el expediente.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 3 de marzo de 2026, emitido por la Secretaria Municipal en el expediente señalado, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 17 de marzo de 2026 por la Interventora Municipal en el expediente citado relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Vista la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2026, por



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que *“se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”*. Y que *“el reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:*

a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SEXTO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

Puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en atención a la problemática existente en la actualidad en la Entidad, donde se viene incumpliendo de manera continuada con el periodo medio de pago a proveedores, con las consecuencias que de ello se pueden derivar para la Corporación y en virtud de la teoría del “enriquecimiento injusto de las entidades del sector público”, se considera conveniente proceder al pago de las facturas y no proceder a la revisión de oficio, estimándose que la firma que aparece en las distintas facturas que conforman la presente relación contable equivale al “conforme” en lo que se refiere a la recepción y adecuación de los servicios prestados y adquisiciones realizadas.

SÉPTIMO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solventar los reparos suspensivos formulados por la Interventora al reconocimiento de las obligaciones por importe de 229.286,01 euros (mas un IVA deducible de 326,10 euros).

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 229.286,01 euros.

TERCERO.- Reconocer las obligaciones de los importes señalados en el punto anterior.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

QUINTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

.....

PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



9- Dación de cuenta de la modificación de la composición del grupo político municipal socialista y designación de representantes. (Expte. AAG/2023/88).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=3796>

El Pleno Municipal queda enterado del escrito presentado en fecha 11/03/2026 por el Grupo Político Municipal PSOE, con registro de entrada núm. 1757, comunicando la designación de D^a M^a Araceli Herrero Braña como nueva portavoz del Grupo.

.....

10.- Reclamación de diferencias salariales de categoría de Auxiliar Administrativo a Administrativo de trabajadora municipal (Expte. RRH/2026/24).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=3893>

Sometida la propuesta a votación, arroja ésta el resultado siguiente:

Votos a favor: 11 (5 PP; 4 PSOE; 1 IU-MÁS PAÍS-IAS; 1 EDIL NO ADSCRITA)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Tineo acuerda, por mayoría absoluta, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 27 de marzo de 2026:

“La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Antomil, Peláez Fernández, González López, Fernández Rodríguez, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Menéndez Blanco y López Fernández (total 10 votos a favor, 4 del PP, 4 del PSOE, 1 de IU y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención del Sr. Martínez Álvarez (total 1 abstención de VOX), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“ASUNTO: RECLAMACION DE DIFERENCIAS SALARIALES - CATEGORIA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A ADMINISTRATIVO



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO: En fecha 4 de octubre de 2024 se recibe registro con N° 5611, por parte de D^a Susana Fernández Francos, dirigido a la Secretaría General donde solicita informe sobre las funciones y trabajos que desempeña en el Ayuntamiento de Tineo.

SEGUNDO: Con fecha 14 de noviembre de 2024 por la Secretaría General se emite el siguiente informe:

“D^a. Susana Fernández Francos es trabajadora del Ayuntamiento de Tineo en régimen de Derecho Laboral, personal laboral fijo de plantilla, con la categoría de auxiliar de administración general.

D^a. Susana Fernández Francos presta servicios en el departamento de Secretaria Municipal donde realiza funciones de administrativa de administración general, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1.c) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Realiza funciones de tramitación completa de expedientes administrativos propios de la Secretaria Municipal, convocatorias, actas, certificados, acuerdos, notificaciones, etcétera. Todas ellas funciones propias de la categoría de administrativa de administración general.

Las funciones que realiza D^a. Susana Fernández Francos son las mismas que realiza el personal municipal adscrito a Secretaria con la categoría de administrativo de administración general”

TERCERO: Mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2024, obrante al Expte. AAG/2025/89, D^a Susana Fernández Francos solicita al Ayuntamiento de Tineo el reconocimiento de la categoría profesional de Administrativo y reclama el abono de las diferencias retributivas existentes entre ambas categorías correspondientes al último año desde el mes de noviembre de 2023 manteniendo el derecho a seguir percibiendo dichas retribuciones.

CUARTO: No siendo atendida dicha solicitud la trabajadora formula demanda de Clasificación Profesional y reclamación de diferencias retributivas ante el Juzgado de lo Social N°1 de Oviedo, procedimiento n° 229/2025.

En fecha 14 de enero de 2026 se notifica la sentencia 541/2025 dictada por dicho Órgano judicial desestimando la demanda interpuesta por D^a Susana Fernández Francos.

No obstante, el carácter desestimatorio de la misma, esta Sentencia contiene una serie de pronunciamientos que serán objeto de referencia y consideración en un ordinal posterior.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



QUINTO: Por registro de entrada con nº 605 de fecha 31 de enero de 2026, se suscribe por la trabajadora reclamación de diferencias salariales que se transcribe a continuación:

“SUSANA FERNANDEZ FRANCOS, personal de este Ayuntamiento, con domicilio en Tineo, en la plaza Las Campas, n5 4 - 42 C -33.870-, y con D.N.I 71.651.184-C; comparezco ante el Ayuntamiento de Tineo, y como mejor en Derecho proceda, DIGO:

1. - Identificación y relación laboral

Como tienen conocimiento presto servicios por cuenta de este Ayuntamiento de Tineo desde el día 5 de mayo de 2003, con la categoría profesional formalmente reconocida de Auxiliar Administrativo (personal laboral), rigiéndose su relación laboral por el Convenio colectivo del Ayuntamiento de Tineo para el personal laboral.

2. - Funciones efectivamente desempeñadas y discrepancia retributiva

Desde, al menos, el mes de noviembre de 2023 y de forma continuada, vengo prestando servicios en el Departamento de Secretaría Municipal realizando tareas propias de Administrativo de Administración General, incluyendo la tramitación completa de expedientes administrativos de Secretaria Municipal (convocatorias, actas, certificados, acuerdos, notificaciones y demás actuaciones análogas), en condiciones de habitualidad y con identidad funcional respecto del personal adscrito a Secretaria que ostenta la categoría de Administrativo de Administración General.

3. - Criterio aplicado en la Sentencia 00541/2025 del Juzgado de lo Social nº 1 de Oviedo (Autos 229/25)

En la Sentencia 00541/2025, de 15 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Oviedo en los Autos 229/25, seguidos a mi instancia se desestimó la pretensión de reclasificación profesional a la categoría de Administrativo de Administración General por apreciarse que el acceso/promoción está sujeto a los principios y reglas previstos en el Convenio colectivo (publicidad, igualdad, mérito y capacidad), sin consolidación automática de la categoría por el mero desempeño. '

No obstante, la propia resolución judicial reconoce expresamente que, atendidas las funciones certificadas y realizadas, que tengo derecho a percibir las retribuciones correspondientes a la categoría de Administrativo, por realizar efectivamente esas funciones.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



4. - *Reclamación de abono como "complemento" / diferencias salariales desde noviembre de 2023*

Por lo expuesto, y conforme al criterio expresado en la referida Sentencia 00541/2025, mediante el presente escrito se reclama el abono de un complemento retributivo equivalente a las diferencias salariales existentes entre las retribuciones correspondientes a la categoría de Auxiliar Administrativo y las de Administrativo de Administración General, devengadas desde el mes de noviembre de 2023 y hasta mes/año final o "hasta la actualidad", por ser ese el periodo en el que he venido y vengo desempeñando de hecho funciones de la categoría superior.

A tal efecto, y en coherencia con la cuantificación efectuada en el proceso judicial citado, se solicita el abono de la suma de importe exacto euros brutos por el periodo comprendido entre noviembre de 2023 y mayo de 2025, más las diferencias que se hayan devengado desde junio de 2025 hasta la actualidad y durante los meses sucesivos, con el correspondiente desglose por conceptos retributivos y mensualidades, y con inclusión de las regularizaciones que procedan en pagas extraordinarias, cotización a Seguridad Social y retenciones fiscales.

En función de lo anteriormente expuesto, SOLICITO:

Que, en el plazo prudencial máximo de 45 días desde la recepción de esta reclamación, se dicte resolución expresa acordando:

a) el reconocimiento del derecho al percibo de las diferencias retributivas derivadas del desempeño de funciones de Administrativo de Administración General desde noviembre de 2023; y

b) el abono de las cantidades devengadas mediante transferencia a la cuenta bancaria en la que vengo percibiendo mis salarios, con entrega a la interesada del detalle de cálculo y justificantes de regularización ante Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEXTO: En fecha 3 de febrero de 2026, se recibe informe jurídico del despacho de CALIXTO ESCARIZ, despacho que había ejercido la defensa jurídica en el anterior procedimiento judicial en el que literalmente se indica, con relación a la nueva solicitud efectuada por D. ^a Susana Fernández Francos:

“La trabajadora ya reclamó dichas cantidades ante este Ayuntamiento en noviembre de 2024, entendiéndose que le correspondían las mismas en tanto materialmente desempeña funciones de Administrativo y no de Auxiliar Administrativo, categoría que actualmente se le está retribuyendo.

En dicha previa solicitud, además, solicitaba se le reconociera dicho puesto de superior categoría. Dicha reclamación nunca fue objeto de resolución



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



municipal expresa.

En procedimiento judicial al efecto, CLP 229/2025, la trabajadora solicitó por ello dicho reconocimiento de puesto de superior categoría, anudando a dicha petición la de entrega de cantidades por diferencias retributivas.

Sin embargo, por Sentencia nº 541 del Juzgado de lo Social N.1 de Oviedo, de fecha 15 de Diciembre de 2025, por los motivos en ella contenidos, fueron desestimadas sus pretensiones de reconocimiento de puesto de superior categoría, no pudiendo, en consecuencia, pronunciarse la Sentencia acerca de las cantidades reclamadas.

Sin embargo, dicha Sentencia, en sus Hechos Probados, entendió como tales que la trabajadora sí que desempeña efectivamente las funciones propias del puesto de Administrativo desde hace 5 años, amparándose en certificado al efecto de la Secretaria General Municipal; constando asimismo Informe de la Inspección de Trabajo en tal sentido.2

Por ello, con independencia de que la Sentencia dictada, por los motivos en ella recogidos, haya desestimado la pretensión acerca del reconocimiento del puesto de superior categoría, lo que si que recoge es el hecho de que la trabajadora, materialmente, se encuentra realizando funciones de Administrativo.

Por ello, de conformidad con la normativa de aplicación, corresponde retribuir a la trabajadora de conformidad con las funciones efectivamente desarrolladas de Administrativo, no entendiéndose prescritas todas aquellas posteriores al mes de noviembre de 2023, en tanto dicha prescripción fue objeto de interrupción, primero con la reclamación administrativa de noviembre de 2024, así como posteriormente con la Demanda presentada ante los Juzgado de lo Social en marzo de 2025.

Por todo ello, entiende este Despacho Profesional, debe ser estimada la solicitud de la funcionaria municipal, debiendo calcularse por el departamento de Personal municipal las concretas cantidades a entregar a la trabajadora.”

SÉPTIMO: En fecha 25 de febrero de 2026 por registro de entrada nº 1406, la trabajadora solicita nuevo Informe de funciones.

OCTAVO: En fecha 13 de marzo de 2026, se suscribe informe del Departamento de Personal sobre cuantificación de diferencias salariales.

NOVENO: Con fecha de 10 de marzo de 2026 por la Secretaría General se informa en los siguientes términos:

“Este informe se emite a solicitud de la trabajadora D^a Susana Fernández Francos, formulada por escrito de fecha 25 de febrero de 2025 con nº de registro 1406.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Incorporado a este expediente consta informe emitido en fecha 14 de noviembre de 2024 por la anterior titular de la Secretaria Municipal con relación a los servicios que presta y las funciones que desarrolla que suscribimos íntegramente por corresponder a los efectivamente prestados por la trabajadora durante el periodo en que este Secretario firmante ha desempeñado sus funciones para el Ayuntamiento de Tineo y que reproducimos literalmente:

INFORME

PRIMERO: *Visto el informe previo de la Secretaria Municipal en fecha 14 de noviembre de 2024 que se cita a continuación:*

“Dña. Susana Fernández Francos es trabajadora del Ayuntamiento de Tineo en régimen de Derecho Laboral, personal laboral fijo de plantilla, con la categoría de auxiliar de administración general.

Dña. Susana Fernández Francos presta servicios en el departamento de Secretaria Municipal donde realiza funciones de administrativa de administración general, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1.c) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Realiza funciones de tramitación completa de expedientes administrativos propios de la Secretaria Municipal, convocatorias, actas, certificados, acuerdos, notificaciones, etcétera. Todas ellas funciones propias de la categoría de administrativa de administración general.

Las funciones que realiza Dña. Susana Fernández Francos son las mismas que realiza el personal municipal adscrito a Secretaria con la categoría de administrativo de administración general.”

SEGUNDO: *A mayor abundamiento, cabe señalar que las funciones que específica y habitualmente desarrolla la citada trabajadora se residencian en el negociado de Montes, donde, con gran autonomía gestiona y tramita con relación a los Montes de Utilidad Pública y Montes Comunales las solicitudes de ocupación, aprovechamiento, prórroga de los indicados Montes, cambios de titularidad, “sacas de madera”, peticiones de informes, requerimientos de documentación, trámites de exposición pública, certificados, elaboración de informes y propuestas para Comisiones Informativas y Pleno municipal, comunicaciones y notificaciones a la Consejería competente, etc.,...*

Desarrolla también gestiones para la constitución y renovación de las numerosas Juntas Vecinales existentes en el Concejo de Tineo, servicios que constituyen labores propias de la categoría de personal administrativo.

Adicionalmente, y por motivos de la baja laboral sufrida por la trabajadora



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



municipal D^a Ana Isabel Álvarez Ovalle, con categoría de administrativo, baja producida desde el 20 de enero de 2026 y que persiste hasta la presente fecha, D^a Susana Fernández Francos ha venido realizando las funciones de su compañera, realizando la preparación, gestión y tramitación de los correspondientes expedientes objeto del Orden del día de las diferentes Comisiones Informativas y del Pleno municipal.”

DÉCIMO. - PROCEDENCIA DE RECONOCER Y ABONAR LAS DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

No obstante, el pronunciamiento desestimatorio de la pretensión formulada por la trabajadora según Sentencia 541/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025 dictada por el Juzgado de lo Social N^o1 de Oviedo, esta resolución judicial contiene diversos pronunciamientos atinentes al objeto de la solicitud de abono de diferencias retributivas que formulaba la trabajadora.

Así, el ordinal Tercero de Hechos Probados de la misma, refiere literalmente:

“TERCERO. - *Si la actora hubiera sido retribuida como administrativo de administración en general en lugar de como auxiliar de administración general, en el período comprendido entre el mes de noviembre de 2.023 y el mes de mayo de 2.025 hubiese percibido 6.962,83 euros brutos más.”*

Por su parte el Fundamento de Derecho Tercero expresa:

“TERCERO. - *... Efectivamente, a tenor del certificado que emite la Secretaria General, la actora tiene derecho a percibir las retribuciones correspondientes a la categoría de administrativo, pues realiza esas funciones y, por tanto, habría devengado el derecho a percibir la cantidad que cuantifica el Ayuntamiento en concepto de atrasos, que asciende a 6.962,83 euros brutos, pero esa reclamación, en caso de no ser reconocida, y a la vista del contenido de la presente sentencia, en vía administrativa, deberá reclamarla en procedimiento independiente....”*

El Despacho CALIXTO ESCARIZ, que ejerció la defensa en el concreto procedimiento a que nos referimos, entiende y recomienda que debe ser estimada la solicitud de la trabajadora por las razones indicadas, conforme se expone en el ordinal Sexto de este escrito.

El Ayuntamiento de Tineo tiene conocimiento de las funciones y tareas que desarrolla la trabajadora, de conformidad con el contenido de los Informes emitidos por los titulares de la Secretaría Municipal a que se hace referencia en los ordinales Segundo y Sexto de este escrito.

Desde el **punto de vista normativo**, resultan de aplicación:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público indica:

Artículo 77. Clasificación del personal laboral. El personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral.

Artículo 27. Retribuciones del personal laboral. Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores expresa:

Artículo 39. Movilidad funcional.

3. El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Desde una **perspectiva constitucional y jurisprudencial** la Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de marzo de 2004, afirma en su FJ 3º que:

- “...respecto del principio de igualdad en materia retributiva, hemos afirmado que el art. 14 CE no impone en el ámbito de las relaciones laborales una igualdad de trato en sentido absoluto, pues la eficacia en este ámbito del principio de la autonomía de la voluntad deja un margen en el que el acuerdo privado o la decisión unilateral del empresario, en ejercicio de sus poderes de organización de la empresa, puede libremente disponer la retribución del trabajador, respetando los mínimos legales o convencionales. En la medida, pues, en que la diferencia salarial no tenga un significado discriminatorio, por incidir en alguna de las causas prohibidas por la Constitución o el Estatuto de los Trabajadores, no puede considerarse como vulneradora del principio de igualdad (...). Ahora bien, hemos dicho, igualmente, que **cuando la empleadora es la Administración Pública, ésta no se rige en sus relaciones jurídicas por el principio de la autonomía de la voluntad, sino que debe actuar con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho (art. 103.1 CE), con interdicción expresa de la arbitrariedad (art. 9.3 CE). Como poder público que es, está sujeta al principio de igualdad ante la Ley que concede a las personas el derecho subjetivo de alcanzar de los poderes públicos un trato igual para supuestos iguales**”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha consolidado el principio del “trabajo igual, salario igual” o principio de igualdad retributiva, al que se refiere entre otras la Sentencia de Tribunal Supremo de la Sala de lo Social Sentencia N° 1.012/2025 de fecha 22/10/2025 dictada en unificación doctrina, como desarrollo del principio de igualdad de trato y no discriminación contenido en el artículo 14 de la CE, considerando además la posibilidad de indemnizar los daños morales que resultan indisolublemente unidos a la vulneración de ese derecho fundamental.

Desde un **punto de vista organizativo** y a fin de promover un adecuado clima laboral, resultaría injustificado que por parte del Ayuntamiento, a la vista de los hechos y circunstancias anteriores determinara a la trabajadora a promover un nuevo procedimiento judicial, únicamente por diferir a un Órgano judicial la misma resolución que puede alcanzarse a través de este expediente municipal, generando a aquella los costes económicos derivados de dicho proceso judicial, y que pudiera motivar la desafección de ésta a su Administración empleadora, afectando a su motivación y rendimiento profesional, lo que no beneficiaría al Ayuntamiento.

UNDÉCIMO. - POSIBLES CONSECUENCIAS DE NO RECONOCER Y ABONAR LAS DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS SOLICITADAS

Este Ayuntamiento manifiesta su conformidad y cumplimiento con el criterio y Fundamento Jurídico Segundo de la Sentencia 541/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025 dictada por el Juzgado de lo Social N°1 de Oviedo que en su párrafo final expresa:

“En el caso de autos, nos encontramos ante una trabajadora, personal laboral de un Ayuntamiento, al que le resulta de aplicación el Estatuto básico del empleado público, que en su artículo 83 establece “La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera”. La relación laboral que ahora nos ocupa se rige por el Convenio colectivo del Ayuntamiento de Tineo para el personal laboral, que si regula la provisión de puestos, estableciendo expresamente en el artículo 28 que la provisión de puestos se realiza, en lo que aquí interesa, por promoción interna (ascenso o cambio de categoría), señalando en el artículo siguiente que la promoción del personal afectado se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, lo que vuelve a reiterarse en el artículo 30 que señala que la promoción profesional y la selección de personal se ajustará a esos principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Y, en concreto, en cuanto a la promoción interna, establece el artículo 29 que debe efectuarse una convocatoria pública en la que se recoja las características de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



plaza a cubrir, la titulación exigible, los méritos profesionales de los aspirantes, tomando en consideración la experiencia y la antigüedad. Por tanto, atendiendo a lo previsto en el Convenio colectivo la actora no puede consolidar la categoría en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores al regularse convencionalmente el proceso para acceder a la categoría anterior.”

y, por tanto, **no propone el reconocimiento de una categoría distinta a la de AUXILIAR ADMINISTRATIVO que tiene reconocida la trabajadora D.^a Susana Fernández Francos.** Otra cosa es la diferencia retributiva derivada entre la categoría que ostenta y la correspondiente a las funciones y tareas que efectivamente desarrolla en el Ayuntamiento.

Hecha esta consideración, y a la vista de los hechos y circunstancias que concurren en el presente supuesto, los riegos y consecuencias previsibles del hecho de acudir a los Tribunales para la resolución de la solicitud de reconocimiento y abono de las diferencias retributivas reclamadas por la trabajadora, podrían derivarse de una eventual condena en costas (no limitada en los términos del art. 394.3 LEC, de apreciarse temeridad en la postura del Ayuntamiento), posibilidad de ser condenado el Ayuntamiento a indemnización por daños morales que hubieran podido causarse a la trabajadora, por vulneración del derecho fundamental a la igualdad retributiva, así como los anteriormente citados por desafección de aquella con perjuicio del clima laboral.

DUODÉCIMO.- RECONOCIMIENTO Y ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS A LA TRABAJADORA.

Considerando que el órgano competente para la adopción del acuerdo será el Pleno de la Corporación, en atención a las competencias que le otorga el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que señala que corresponde a aquel “la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios”, y por analogía con lo dispuesto en el artículo 4.3 del RD 861/1986 y que para su adopción sería suficiente la mayoría simple de los votos emitidos, en interpretación a sensu contrario del artículo 47 del mismo cuerpo legal,

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer y abonar a la trabajadora D.^a Susana Fernández Francos la cantidad de 11.000,04 € brutos, cantidad sujeta tanto a la retención de IRPF como a las cotizaciones correspondientes, y que corresponde al periodo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



comprendido entre el periodo de 1 de noviembre de 2023 y 31 de marzo de 2026, por concepto de diferencias retributivas derivadas de la categoría reconocida de Auxiliar administrativo y la correspondiente a las funciones efectivamente desarrolladas (Administrativo), en los términos y alcance expuestos en el Informe emitido por la Responsable del Departamento de Nóminas de fecha 13 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Reconocer a la trabajadora D.^a Susana Fernández Francos un complemento retributivo mensual de 378,48 € brutos mensuales (en 12 pagas), a partir del 1 de abril de 2026 por el concepto anterior, que, con la denominación de “Complemento Diferencias administrativo” retribuya la diferencia derivada de la categoría actual reconocida y la correspondiente a las funciones actualmente encomendadas, a abonar junto con la nómina correspondiente y sucesiva, en los términos del Informe emitido por la Responsable del Departamento de Nóminas de fecha 13 de marzo de 2026.

TERCERO. - El complemento a que se refieren los ordinales anteriores tiene carácter provisional en cuanto a su devengo y percibo por la Sra. Fernández Francos, en tanto cuanto y tanto ejerza efectivamente las funciones actualmente encomendadas, y en tanto no se proceda la cobertura del puesto mediante el sistema de promoción o provisión correspondientes, no constituyendo una percepción o complemento personal y no siendo consolidable.

CUARTO.- Ordenar al Departamento de Personal, de conformidad con su Informe de retribuciones de fecha 13 de marzo de 2026, la realización de las actuaciones necesarias en orden a la percepción por la Sra. Fernández Francos de las cantidades y complemento de los anteriores ordinales y regularización de la situación y obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social, así como las correspondientes por retenciones a cuenta del IRPF., así como a los Servicios Económicos municipales en lo que resulte necesario para su cumplimiento

QUINTO. - Trasládese esta propuesta a la Intervención municipal a los efectos de su fiscalización y/o informe.

SEXTO: El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMO. - Transcríbese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

.....

En este momento, siendo las once horas y diez minutos, se retira de la sesión D^a María Teresa Ruiz Fernández (PSOE).

SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y FESTEJOS

11.- Aprobación de convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo para la integración de la Escuela Infantil municipal en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles “Les Escuelines/As Escolias” (Expte. AAG/2024/163).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=4114>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 11 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, adoptado en su reunión de fecha 27 de marzo de 2026:

“La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Vista la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autónoma de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, disponiendo el artículo 2 de la misma:

“1. La Red Autónoma de Escuelas Infantiles, que se denominará «Les Escuelines/As Escolias», y cuya implantación tendrá carácter progresivo, la conformarán las escuelas infantiles de titularidad autonómica existentes o que puedan llegar a existir, así como aquéllas de titularidad municipal que voluntariamente se integren en la red autonómica conforme a lo dispuesto en la presente ley.

2. La gestión de la red será centralizada por parte de la Administración autonómica, a través de la Consejería competente en materia educativa.”

Considerando que, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 30/12/2024, se solicitó al Principado de Asturias la integración de la Escuela Infantil de 0 a 3 años de Tineo en la Red Autónoma de Escuelas Infantiles, en los términos de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 5/2024 antedicha, y en la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se otorga a los Ayuntamientos interesados plazo para solicitar la integración de las escuelas infantiles de titularidad municipal en la red autonómica de escuelas infantiles “Les Escuelines/as Escolias”.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 5/2024 citada prevé que el convenio de colaboración sea el instrumento que articule y concrete la integración de las escuelas infantiles en la red autonómica, especificando los medios personales y materiales que se traspasan, y relacionando, asimismo, todos los contratos administrativos que se encuentren en vigor y sean necesarios para la prestación del servicio a efectos de la subrogación en ellos por parte de la Administración del Principado de Asturias.

Vista la propuesta de convenio de colaboración remitido por la Dirección General de Centros y Red 0.3, de la Consejería de Educación, para la integración de la escuela infantil municipal de Tineo en la Red Autónoma de Escuelas Infantiles, cuyo texto se reproduce como anexo a continuación.

Por la presente, atendidos los antecedentes y fundamentos expuestos, y en ejercicio de las facultades que me vienen legalmente conferidas, vengo a proponer la adopción del acuerdo siguiente:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración remitido por la Dirección General de Centros y Red 0.3, de la Consejería de Educación, para la integración de la escuela infantil municipal de Tineo en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles “Les Escuelines/as Escolias”, cuyo texto se reproduce como anexo a continuación.

SEGUNDO.- Delegar en la Sra. Alcaldesa, D^a Montserrat Fernández Álvarez, la competencia para realizar cuantos trámites fueran precisos a efectos de ejecutar el presente acuerdo, particularmente en lo que se refiere a la formalización del convenio referido.

TERCERO.- Dar traslado del presente a acuerdo a la Dirección General de Centros y Red 0.3, de la Consejería de Educación, para su constancia a los efectos oportunos.”

AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO RURAL Y MONTES

12.- MON/2026/53 - Solicitudes de autorizaciones para ocupaciones de parcelas y prórrogas de ocupaciones de parcelas en los Montes de Utilidad Pública en los expedientes:

1.- *MON/2025/84 - Solicitud presentada por D. Antonio González Fernández, vecino de La Corcolina, de autorización para ocupación de dos parcelas de 10,67 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de La Corcolina.*

2.- *MON/2025/85 - Solicitud presentada por D. José Manuel Gómez Bueno, vecino de Collada, de autorización para ocupación de parcela de 2,1808 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Collada*

3.- *MON/2025/86 - Solicitud presentada por D^a Verónica Menéndez Arnaldo, vecina de Berzana, de autorización para ocupación de parcela de 2,10 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, en términos de Berzana.*

4.- *MON/2025/87 - Solicitud presentada por D^a Verónica Menéndez Arnaldo, vecina de Berzana, de autorización para ocupación*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



de parcela de 6 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, en términos de Berzana

5.- MON/2025/94 - Solicitud presentada por D. Emilio Fernández Fernández, vecino de Folguerúa, de autorización para ocupación de parcela de 0,198 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor

6. MON/2025/102 - Solicitud presentada por D. Ramón Fuertes Rodríguez, vecino de Villerino del Monte, de autorización para ocupación de parcela de 0,85 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=4389>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 11 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 27 de marzo de 2026:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

La presente propuesta que se somete a Dictamen de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO RURAL Y MONTES** integra solicitudes de autorización para ocupación de parcelas y prorrogas de ocupación de éstas en Montes de Utilidad Pública del Concejo de Tineo correspondientes a los expedientes que se indican para cada una de ellas y en el que consta la documentación correspondiente.

PRIMERO.- Constan en cada uno de los expedientes las circunstancias personales del solicitante, el objeto de la solicitud (ocupación o prórroga de la ocupación) la identificación y superficie de la parcela cuya ocupación o prórroga se solicita y la pertenencia al Monte de Utilidad Pública que se indica, en su caso, los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento, su inclusión en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Cada expediente de ocupación se ha sometido a información



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



pública, constando que o no se han presentado alegaciones, o presentadas éstas han sido informadas por el Ingeniero Técnico forestal del Ayuntamiento de Tineo en el sentido que obra en su informe expresando que los vecinos de los núcleos o pueblos que se indican tienen derecho al aprovechamiento solicitado.

TERCERO.- Consta en cada uno de los expedientes integrados Informe Favorable del Ingeniero Técnico forestal del Ayuntamiento de Tineo y en su caso, la propuesta de condiciones, limitaciones o requisitos exigidos en el marco en que se informa con carácter favorable la solicitud.

En el caso de existir condiciones, limitaciones, o requisitos que afecten a la ocupación de terrenos en dicho Informe, éstos constituyen también contenido de la propuesta, del Dictamen de la Comisión Informativa y en su caso de Informe o autorización del Pleno municipal y dicho Informe será notificado junto a la resolución correspondiente.

CUARTO.- Obra en este expediente MON/2026/53 para dictamen de Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes de fecha 27 de marzo de 2026 el informe de Secretaría emitido en fecha 24 de marzo de 2026.

QUINTO : Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

SEXTO.- Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente las siguientes solicitudes:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1.- MON/2025/84 - Solicitud presentada por D. Antonio González Fernández, vecino de La Corcolina, de autorización para ocupación de dos parcelas de 10,67 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de La Corcolina.

2.- MON/2025/85 - Solicitud presentada por D. José Manuel Gómez Bueno, vecino de Collada, de autorización para ocupación de parcela de 2,1808 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Collada

3.- MON/2025/86 - Solicitud presentada por D^a Verónica Menéndez Arnaldo, vecina de Berzana, de autorización para ocupación de parcela de 2,10 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, en términos de Berzana.

4.- MON/2025/87 - Solicitud presentada por D^a Verónica Menéndez Arnaldo, vecina de Berzana, de autorización para ocupación de parcela de 6 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, en términos de Berzana

5.- MON/2025/94 - Solicitud presentada por D. Emilio Fernández Fernández, vecino de Folguerúa, de autorización para ocupación de parcela de 0,198 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor

6. MON/2025/102 - Solicitud presentada por D. Ramón Fuertes Rodríguez, vecino de Villerino del Monte, de autorización para ocupación de parcela de 0,85 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso

SEGUNDO.- Remitir cada expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación /prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

.....

13.- Solicitud de autorización para legalización de ocupación de parcela de 0,60 hectáreas, en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, formulada por D^a Esperanza Rodríguez Rodríguez, vecina de El Pedregal (Expte. MON/2024/36).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=4470>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 11 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 27 de marzo de 2026:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Por D^a Esperanza Rodríguez Rodríguez, vecina de El Pedregal, se presenta solicitud de legalización de ocupación de parcela de 0,60 hectáreas, en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, Los terrenos se corresponden con parte de Polígono 88 Parcela 199 de Tineo.

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Ondinas es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que los vecinos de El Pedregal tienen derecho de aprovechamiento en el monte Comunal Sierra de Ondinas.

CUARTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 18 de noviembre de 2025 en el que señala que *se procedió a la localización geográfica de la parcela en cuestión, utilizando la base de datos SIGPAC del Ministerio de Agricultura, y los datos existentes en la Dirección General del Catastro catastrales actuales, y se obtiene su ubicación geográfica en límites del pueblo de El Pedregal.*

Con todos estos datos, con posterioridad se revisaron los datos de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Certificación Catastral Bienes con titular “Ayuntamiento de Tineo”, datos del Catastro de la Riqueza Rústica de 1958 del Ministerio de Hacienda, fechado, el 19 de junio de 1.958, así como el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, obteniendo los siguientes resultados:

Pol 88 Parcela 199 de Tineo (33073A088001990000PW)

- *Límites de Montes Comunales: Que la parcela objeto se encuentra fuera de los límites de montes Comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.*
- *Certificación Catastral Bienes con titular “Ayuntamiento de Tineo”: No figura a fecha 14 de marzo de 2.018, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.*
- *Catastro antiguo: Que la parcela objeto de informe ha sido objeto de cambios morfológicos y alfanuméricos entre el catastro de 1.958 y el actual, conformándose antiguamente por parte de las parcela 199 del polígono 88 y 179 del polígono 89, encontrándose en esos casos como inscritas con titularidad “Monte Vecinal” y “Vecinal”.*
- *Inventario Municipal: La parcela no se encuentra inscrita como bien del Ayuntamiento de Tineo.*

Que según lo dispuesto en la Sección 3.ª Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

- *Artículo 94*
 1. *El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*
 2. *Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*
 - *a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
 - *b) adjudicación por lotes o suertes.*
 3. *Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

Que consta en el expediente de investigación de propiedad CYP/2024/125 que afecta a la presente parcela, acuerdo del Ayuntamiento Pleno de sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2.025 en el que se acordó: “Declarar la titularidad del Ayuntamiento de Tineo sobre la parcela referencia catastral 33073A088001990000PW, Polígono 88, Parcela 199 de Tineo, sita en El Pedregal, con carácter comunal”

Por todo esto, sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, desde el punto de vista técnico-forestal, se informa favorablemente la concesión de ocupación de 0,60 has., al considerarlo una solicitud compatible con los usos comunales del monte.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



QUINTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SEXTO: Visto el informe emitido por la Secretaría General en fecha 24 de marzo de 2026.

SÉPTIMO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D^a Esperanza Rodríguez Rodríguez, de legalización de ocupación de parcela de 0,60 hectáreas, en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, cuyos terrenos se corresponden parcialmente con el Polígono 88 Parcela 199. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

.....



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



14.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 5,50 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Javier Álvarez Fernández, vecino de Borres (Expte. MON/2026/29).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=4517>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 11 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 27 de marzo de 2026:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Por D. Javier Álvarez Fernández, vecino de Borres se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 5,50 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Borres.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Borres tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 6 de marzo de 2026, el cual señala que *en expediente MMA/2015/31, con fecha 23*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

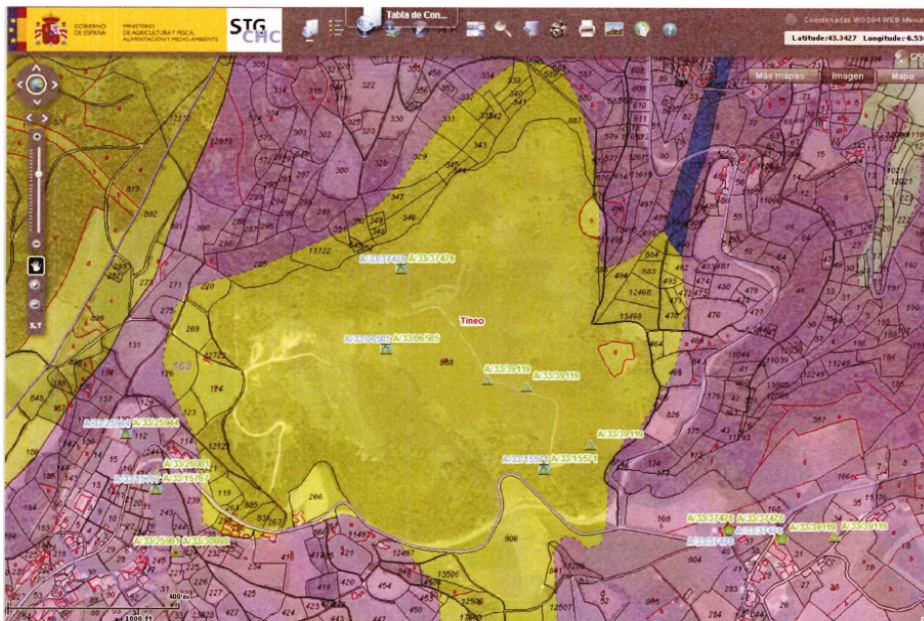
Código de Verificación Electrónica
(COVE)



de mayo de 2.018, se recibe informe técnico por parte de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el que se informa que:

- No procede la determinación del correspondiente perímetro de protección al no ser de aplicación en este caso lo establecido en el artículo 45 del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental aprobado por R. D. 1/2016, de 8 de enero.
- No obstante, se ha de dejar a salvo la protección que dispensa el Registro de Aguas como medio de prueba de la existencia y situación de la concesión, que legitima para asegurar su vigencia frente a terceros ante este organismo de cuenca. Al respecto se remite informe técnico en el que se recomienda evitar las actividades ganaderas en la parcela en cuestión con el fin de impedir la afección a las concesiones existentes en la zona y, en definitiva, al dominio público hidráulico.

Figura el siguiente plano en el expediente:



Que la parcela solicitada en presente expediente se encuentra en las mismas circunstancias que la parcela en tramitación en el expediente MMA/2015/31, ubicándose ambas en la parcela identificada catastralmente como Pol 163 Parcela 888, parcela a la cual se refiere el informe de la Comisaría de Aguas.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa desfavorablemente la solicitud, en base a informe de Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Cantábrico, con el fin de impedir la afección a las concesiones existentes en la zona y, en definitiva, al dominio público hidráulico.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 24 de marzo de 2026.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. Javier Álvarez Fernández, para ocupación de parcela de 5,50 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en base a informe de Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, con el fin de impedir la afección a las concesiones existentes en la zona y, en definitiva, al dominio público hidráulico.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

PROPOSICIONES

15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de Ayuda a Domicilio. Tercero: Gerusia S.L. Importe: 96.249,49 euros. (Expte. INT/2026/83).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=4604>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día, por unanimidad de los ediles presentes -que son once de los trece que constituyen el número legal de la Corporación-, dándose cuenta seguidamente, al Pleno Municipal, de la siguiente proposición de Alcaldía:

“ASUNTO: PROPUESTA REC. INT/2026/83 OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. TERCERO: GERUSIA SL . CIF B33468208 . IMPORTE 96.249,49 EUROS. H/2026/21

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 25 de marzo de 2026, en el expediente INT/2026/83, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 96.249,49 EUROS.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de marzo de 2026, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 27 de marzo de 2026 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 27 de marzo de 2026 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal de 29 de mayo de 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto municipal y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2025 y en las mismas se recoge el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicho Presupuesto y Bases reguladoras han entrado en vigor el 23 de julio de 2025, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 141).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, aplicable al ejercicio 2026 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “el reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. TERCERO: GERUSIA SL. CIF B33468208 . IMPORTE 96.249,49 EUROS.”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **96.249,49 EUROS**, a favor de GERUSIA SL (B33468208) conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 11 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la proposición de Alcaldía anteriormente transcrita.

.....

16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Catering comedor Colegio Verdeamor. Tercero: D^a Silvia Fernández Menéndez. Importe: 2.804,84 euros. (Expte. INT/2026/84).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=4692>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día, por unanimidad de los ediles presentes -que son once de los trece que constituyen el número legal de la Corporación-, dándose cuenta seguidamente, al Pleno Municipal, de la siguiente proposición de Alcaldía:

“ASUNTO: PROPUESTA REC. INT/2026/84 OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: CATERING COMEDOR COLEGIO VERDEAMOR. TERCERO: SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ. NIF 53517114R. IMPORTE 2.804,84 EUROS. H/2026/20

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 25 de marzo de 2026, en el expediente INT/2026/84, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.804,84 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2026, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 27 de marzo de 2026 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 27 de marzo de 2026 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal de 29 de mayo de 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto municipal y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2025 y en las mismas se recoge el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicho Presupuesto y Bases reguladoras han entrado en vigor el 23 de julio de 2025, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 141).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, aplicable al ejercicio 2026 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



o del ejercicio en curso”. Y que “el reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “CATERING COMEDOR COLEGIO VERDEAMOR. TERCERO: SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ. NIF 53517114R. IMPORTE 2.804,84 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.804,84 EUROS**, a favor de SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ (53517114R) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 11 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la proposición de Alcaldía anteriormente transcrita.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

17.- MOCIONES

17.1. Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 5,85 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y la Llama, formulada por la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes (Expte. MON/2026/33).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=4735>

Previa especial declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes 11 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes, de autorización para ocupación de parcela de 5,85 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1ª y 2ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal, el cual señala que *los terrenos solicitados han sido objeto de transformación a pastizal según lo establecido en el proyecto en ejecución "Repoblación en "La Chana de Gamayo" (Concejo de Tineo), según el expediente CYP/2022/112.*

Hay que advertir que, dentro del perímetro señalado se encuentra el Campamento romano de La Resiella, (incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias- BOPA nº 60 de 27-III-2019).



Que los vecinos de Tamallanes de Arriba y Abajo tienen derecho de aprovechamiento en el monte Loma de Tamallanes y la Llama, nº 322 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, estando éste consorciado con la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio del año 89.

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la concesión privativa de parcela de unas 5,85 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo complatible con la utilidad pública del monte, atendiendo a las necesidades de la protección del elemento perteneciente al Patrimonio Cultural de Asturias.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 31 de marzo de 2026.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Junta Vecinal de Montes de Tamallanes, para ocupación de parcela de 5,85 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 11 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita.

17.2.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de contrato de servicio dominio en redes. Tercero: Ionos Cloud SLU. Importe: 101,05 euros. (Expte. INT/2026/87).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=4803>

Previa especial declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes 11 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“ASUNTO: PROPUESTA REC. INT/2026/87 - OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. ASUNTO: CONTRATO SERVICIO DOMINIO EN REDES . TERCERO: IONOS CLOUD SLU (B85049435). IMPORTE: 101,05 EUROS. H/2026/22

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 31 de marzo de 2026, en el expediente INT/2026/87, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



facturas adjuntas al propio expediente por importe de 101,05 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 31 de marzo de 2026, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 31 de marzo de 2026 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 31 de marzo de 2026 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal de 29 de mayo de 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto municipal y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2025 y en las mismas se recoge el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicho Presupuesto y Bases reguladoras han entrado en vigor el 23 de julio de 2025, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 141).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, aplicable al ejercicio 2026 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “el reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “CONTRATO SERVICIO DOMINIO EN REDES. TERCERO: IONOS CLOUD SLU (B85049435). IMPORTE: 101,05 EUROS. H/2026/22”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **101,05 EUROS**, a favor de IONOS CLOUD SLU (B85049435) conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 11 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita.

.....

18.- Escritos y Comunicaciones. (Expte. AAG/2026/29)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=4845>

Se da cuenta de los siguientes escritos y comunicaciones, a disposición de los concejales en el expediente de referencia:

□ **De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:**



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



- Resolución de fecha 29 de enero de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 1,85 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2014/253052 (219/2013), tiene concedida a D^a Concepción Inés Rodríguez Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 29 de enero de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 0,80 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2017/261255, tiene concedida a D^a María del Carmen Mayo Blanco, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín
- Resolución de fecha 29 de enero de 2026, por la que se acepta la renuncia presentada por Ganadería Rafaela, S.C., a la autorización para ocupar una superficie de 0,96 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 29 de enero de 2026, por la que se concede autorización a D. Gabriel González Rey, en representación de Busmartín Sociedad Civil, para renovar del plazo de vigencia de la ocupación de una superficie de 9,63 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella.
- Resolución de fecha 29 de enero de 2026, por la que se concede autorización a D^a Concepción Menéndez Bolaño, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupación de una superficie de 0,70 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 29 de enero de 2026, por la que se concede autorización a D. Manuel Martínez Santiago, en representación de Casa Martín S.C., para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 6,18 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 29 de enero de 2026, por la que se concede autorización a García Lorences, S.C., para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 3,79 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- Resolución de fecha 29 de enero de 2026, por la que se concede autorización a D. Gabriel González Rey, en representación de Busmartín Sociedad Civil, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 3,98 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella.
- Resolución de fecha 29 de enero de 2026, por la que se concede autorización a D^a Isabel Fernández Fernández, para ocupar una superficie de 0,44 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 5 de febrero de 2026, por la que se desestima la solicitud formulada por D. Basilio Feito Rubio, para renovar el período de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



concesión de una 13,72 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella y por la que se declara caducada la ocupación de 13,72 hectáreas destinadas a pastizal en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.

- ┌ Resolución de fecha 4 de febrero de 2026, por la que se concede autorización a D^a María Soledad Rubio Riesgo, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 0,69 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella.
- ┌ Resolución de fecha 4 de febrero de 2026, por la que se autoriza el traspaso de la ocupación de 15,32 hectáreas que con destino a pastizal tiene concedida D. Emilio Fernández Fernández, en el Monte de Utilidad Pública, a favor de D^a Amelia Fernández Berdasco, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones inherentes a la ocupación contemplada, establecidas por resolución de 7 de marzo de 2022.
- ┌ Resolución de fecha 13 de febrero de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 21,71 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2013/221722 (117/2013), tiene concedida Ganadería Los Gamotales, S.C., en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- ┌ Resolución de fecha 16 de febrero de 2026, por la que se concede autorización a D. Laurentino Menéndez Rey, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 16,91 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella.
- ┌ Resolución de fecha 16 de febrero de 2026, por la que se concede autorización a D^a María Belén Menéndez González, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 2,85 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella.
- ┌ Resolución de fecha 19 de febrero de 2026, por la que se concede autorización a D^a Mercedes Martínez Morán, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 0,44 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella.
- ┌ Resolución de fecha 24 de febrero de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 1,04 hectáreas de terreno que por el expediente MON/OCUP/00107 (37/03), tiene concedida D. Eusebio Pérez Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- ┌ Resolución de fecha 24 de febrero de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 1,27 hectáreas de terreno que por el expediente AUTO/2019/452, tiene concedida D. Esteban Peláez Fernández, en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.

- ┌ Resolución de fecha 24 de febrero de 2026, por la que se concede autorización a D^a María Soledad Rubio Riesgo, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 8,64 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.
- ┌ Resolución de fecha 24 de febrero de 2026, por la que se concede autorización a D^a Purificación Morales de la Cera, para ocupar una superficie de 1,71 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- ┌ Resolución de fecha 27 de febrero de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 0,8246 hectáreas de terreno que por el expediente MON/OCUP/06955 (297/08), tiene concedida D^a Edelmira García Rico, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- ┌ Resolución de fecha 27 de febrero de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 2,12 hectáreas de terreno que por el expediente MON/OCUP/07171 (72/09), tiene concedida D. Eduardo Pérez Álvarez, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- ┌ Resolución de fecha 3 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a D. Manuel García González, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,56 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- ┌ Resolución de fecha 3 de marzo de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 0,32 hectáreas de terreno que por el expediente AUTO/2019/519, tiene concedida D. Emilio Fernández Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- ┌ Resolución de fecha 25 de febrero de 2026, por la que se concede autorización a D. Manuel Uz Menéndez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 8,79 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.
- ┌ Resolución de fecha 3 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a D^a Elvira Lorences Rodríguez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 0,10 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.
- ┌ Resolución de fecha 27 de febrero de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 0,99 hectáreas de terreno que por el expediente



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



AUTO/2019/1509, tiene concedida D. David Martínez Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.

- ┌ Resolución de fecha 3 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a D^a Encarnación Diez González, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 15,13 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella.
- ┌ Resolución de fecha 3 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a D. Enrique Velasco Braña, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 7,47 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.
- ┌ Resolución de fecha 24 de febrero de 2026, por la que se concede autorización a D^a Delfina Álvarez Menéndez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 5,39 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella.
- ┌ Resolución de fecha 3 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a D. José Antonio Álvarez Iriarte, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 4,48 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- ┌ Resolución de fecha 3 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a D^a Ana Fernández Rojo, para ocupar una superficie de 0,1 hectárea, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella.
- ┌ Resolución de fecha 6 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a D. Alejandro Rodríguez Francos, para ocupar una superficie de 1,30 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- ┌ Resolución de fecha 6 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a la Junta Vecinal de Tamallanes, para limpieza de pista situada en el polígono 151 parcela 1856 recinto 2 y la tala de 6 abedules, 1 roble y 7 castaños, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- ┌ Resolución de fecha 16 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a D. Valentín Menéndez Fernández, para ocupar una superficie de 39,32 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.
- ┌ Resolución de fecha 16 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a Ganadería Reyma, S.C., para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,18 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor.
- ┌ Resolución de fecha 16 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a D. Jose Tronco Alba, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 2,38 hectáreas, en el Monte de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



- Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 16 de marzo de 2026, por la que se concede autorización a D. José Luis González Suárez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 6,37 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- Resolución de fecha 20 de marzo de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 0,42 hectáreas de terreno que por el expediente AUTO/2019/1500, tiene concedida D. José Manuel Fernández García, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias de 6 de febrero de 2026 por la que se toma conocimiento del acuerdo del Ayuntamiento de Tineo de moción presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre el acuerdo de la Unión Europea y los países del Mercosur.
- Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias de 10 de febrero de 2026 por la que se toma conocimiento del acuerdo del Ayuntamiento de Tineo por el que se aprueba una declaración institucional para mostrar el rechazo al acuerdo comercial entre la Unión Europea y los países del Mercosur.
- Comunicación de la Mesa de la Cámara del Senado, por la que se toma conocimiento y remitir a los portavoces de los grupos parlamentarios el acuerdo del Ayuntamiento de Tineo de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, en relación a la financiación local justa, suficiente y respetuosa con la autonomía municipal.

.....

19.- Dación de Cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas. (Expte. AAG/2026/50)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=4849>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, comprendidas desde el día 26 de enero al 26 de marzo de 2026 -ambos inclusive- que son las siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia: Desde la nº 34/2026 de 26 de enero de 2026, hasta la nº 477/2026, de 26 de marzo de 2026.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



□ Resoluciones de la Concejalía Delegada de Personal y Régimen Interior: Desde la nº 8/2026, de 29 de enero de 2026, hasta la nº 25/2026, de 24 de marzo de 2026

□ Resoluciones de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo: Desde la nº 10/2026, de 27 de enero de 2026, hasta la nº 49/2026, de 26 de marzo de 2026.

□ Resoluciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo: Desde la nº 6/2026, de 26 de enero de 2026, hasta la nº 39/2026, de 26 de marzo de 2026.

20.- Ruegos.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=4855>

La Sra. Presidenta otorga turno de ruegos a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

21.- Preguntas.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=94&t=5594>

La Sra. Presidenta otorga turno de preguntas a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y cuarenta y nueve minutos, la Sra. Presidenta levanta la sesión. De lo que yo, como Secretaria General de la Corporación, doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ANEXO I

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2026-2027

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Hacienda (3,2% para 2025).

Finalmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 203/2026 de 27 de febrero y 428/2026 de 18 de marzo de 2026, se aprueba y rectifica la liquidación del Presupuesto Municipal de 2025, donde se pone de manifiesto la necesidad de financiación.

En concreto, este incumplimiento se pone de manifiesto en el Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Estabilidad Financiera y de la Regla de Gasto, con motivo de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2025 donde, en su apartado 2. se señala lo siguiente:

6. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN. Los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria de la liquidación del presupuesto 2025 del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Ayuntamiento de Tineo son los siguientes:

	2025
Resultado antes de ajustes	-1.115.787,18
Ajustes que minoran el Déficit	715.095,23
Ajustes que aumentan el Déficit	638.634,23
Total ajustes	76.461,00
Capacidad(+)/Necesidad(-) de financiación	-1.039.326,18

Consecuencias de la necesidad de financiación:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 21:

“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”

Por su parte, el artículo 23 establece la tramitación y órgano de competente para la aprobación del plan económico-financiero:

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3. (...)

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. (...)

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) al señalar que el Plan Económico- Financiero contendrá al menos:

“a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hacer referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.

Este contenido mínimo se ha ampliado en virtud del nuevo artículo 116.BIS de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, “Contenido y seguimiento del plan económico-financiero”, introducido por el artículo 1.Treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos apartados 1 y 2 señalan:

1. “Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.1

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



b) *Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*

c) *Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*

d) *Racionalización organizativa.*

e) *Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

f) *Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.*

3. *La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado”.*

Debe tenerse en cuenta, por último, que el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tipifica como infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

· La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

· El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

· La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

· La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Finalmente, y respecto al ámbito subjetivo del Plan, éste afecta únicamente al Ayuntamiento de Tineo (única unidad sectorizada como Administración Pública).

2. CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN

A. SITUACIÓN ACTUAL Y DIAGNÓSTICO

De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 se obtienen las siguientes magnitudes y resultados:

- El Resultado Presupuestario ajustado asciende a 722.739,11 euros.
- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de -281.349,75 euros.
- El Ayuntamiento de Tineo cumple la regla de gasto.
- El Ayuntamiento de Tineo incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una necesidad de financiación de -1.039.326,18 euros
- El Ayuntamiento de Tineo cumple con el principio de sostenibilidad financiera, con un porcentaje de endeudamiento del 9,42%.
- El ahorro neto es negativo y el período medio de pago a proveedores es de 32,22 días.

Se trata ahora de evaluar las causas del incumplimiento. Si observamos los ingresos reales por capítulos del ejercicio 2025, obtenemos lo siguiente:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



CAPITULOS	INGRESOS	GASTOS
I.	3.260.880,62	4.679.962,72
II	157.816,39	4.633.417,24
III.	1.671.485,87	84.108,60
IV.	4.997.560,19	720.982,05
V	648.314,27	0,00
OPERACIONES CORRIENTES	10.736.057,34	10.118.470,61
VI.	293.170,50	1.324.230,88
VII.	-702.313,53	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	-409.143,03	1.324.230,88
TOTAL CAP 1. A VII.	10.326.914,31	11.442.701,49
SUPERÁVIT(+)/DÉFICIT (-) PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO ANTES DE AJUSTES		-1.115.787,18

Como se puede apreciar, en el ejercicio 2025 la cifra de ingresos de capital (Cap. 7) es de -702.313,53 euros. Esto se debe a la siguiente circunstancia:

Por medio de la Resolución del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, firmada en fecha 5 de julio de 2023, al amparo de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de dichas ayudas y se procede a la convocatoria de las mismas, el AYUNTAMIENTO DE TINEO, con CIF P3307300H, resultó beneficiario de la ayuda solicitada para la ejecución del proyecto REUTILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ED. Y ESPACIOS VINCULADOS A LA CENTRAL DEL NARCEA Y SU POBLADO. (Expte: 2022-C149) localizado en Tineo (Asturias). La inversión subvencionable era de 3.500.000,00 euros siendo la cuantía de la subvención concedida de 3.500.00,00 euros. La anualidad 2023 de dicha subvención (1.050.000,00 euros) fue ingresada durante el ejercicio 2024.

Ante la imposibilidad de ejecutar en plazo el proyecto antes mencionado, a través de Resolución de Alcaldía nº 659/2025 de 6 de mayo de 2025 se desistió de la subvención concedida, produciéndose la devolución de la citada cantidad (1.050.000,00 euros). Además de la devolución del principal, se devolvieron los intereses de demora en una cantidad que ascendía a 60.770,55 euros. La suma total de la devolución ascendió a 1.110.770,55 euros.

Se concluye que la necesidad de financiación se debe, fundamentalmente, a una circunstancia extraordinaria como es la devolución de la subvención antes descrita.

B. PREVISIONES



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Partimos de la previsión tendencial de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas en el año 2026, teniendo en cuenta las cifras sobre las que se está trabajando para la aprobación del Presupuesto de 2026, que espera llevarse al Pleno de la Corporación próximamente.

Respecto a 2027 se parte de estimaciones de ingresos y gastos para dicho ejercicio, si bien es cierto en el momento de elaboración del Presupuesto para el citado ejercicio deberá comprobarse, de nuevo, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. MEDIDAS A ADOPTAR

Una vez vistas las causas que motivan el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, teniendo en cuenta la situación económico- financiera municipal, puesta de manifiesto en la liquidación del presupuesto de 2025, así como la previsible ejecución del presupuesto de 2026, no se considera preciso establecer ninguna medida estructural para corregir este desequilibrio.

Las medidas contempladas en el Plan Económico financiero se reducen a la aprobación de los Presupuestos de 2026 y 2027 en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Aún así, aunque no conste en el plan al estar previsto en las previsiones de ingresos, cabe mencionar que habrá un incremento permanente de la recaudación en el ejercicio 2026 y siguientes debido a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 207 reguladora de la tasa por recogida de basuras, de fecha 26 de junio de 2025, como consecuencia del incremento de costes de prestación del servicio habido en los últimos años y de la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

No obstante, y a fin de garantizar la consecución del principio, se hará una permanente evaluación y seguimiento del desarrollo presupuestario, de forma que, si se detecta riesgo durante la ejecución, se propondrá al Pleno la adopción de las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento, incluyendo la declaración de “créditos no disponibles” en aquellas aplicaciones presupuestarias, y en los importes, que sea necesario.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



4. CONCLUSIONES

La aprobación y ejecución normal del presupuesto de 2026, así como la del ejercicio 2027 cumpliendo la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permiten volver a la senda de la estabilidad presupuestaria, si bien deberá comprobarse la ejecución trimestralmente para garantizar su cumplimiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES “LES ESCUELINES/ AS ESCOLIAS”

En Oviedo, a **xx** de **xx** de **2026**.

REUNIDAS

Doña Eva Ledo Cabaleiro, Consejera de Educación del Principado de Asturias, designada expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de **xx** de **xx** de 2026, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, y

Doña María Montserrat Fernández Álvarez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Tineo, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo acuerdo plenario de fecha **XX** de **XX** de 2026.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal fin,

EXPONEN QUE:

Primero. - El Principado de Asturias ostenta competencias en materia de enseñanza no universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, que atribuye a la comunidad autónoma las competencias de desarrollo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el primer



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ciclo de educación infantil, que comprende hasta los tres años, como un ciclo más dentro de la etapa educativa de educación infantil, manteniendo su carácter voluntario y disponiendo su implantación de manera progresiva, planificada y colaborativa.

Segundo. - La Ley 5/2024, de 13 de noviembre, del Principado de Asturias, por la que se establece la Red Autónoma de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, establece en su artículo 2 que:

- 1. La Red Autónoma de Escuelas Infantiles, que se denominará «Les Escuelines/As Escolias», y cuya implantación tendrá carácter progresivo, la conformarán las escuelas infantiles de titularidad autonómica existentes o que puedan llegar a existir, así como aquellas de titularidad municipal que voluntariamente se integren en la red autonómica conforme a lo dispuesto en la presente ley.*
- 2. La gestión de la red será centralizada por parte de la Administración autonómica, a través de la Consejería competente en materia educativa.*

Tercero. - El artículo 10 de la citada ley prevé que el convenio de colaboración será el instrumento que articule y concrete la integración de las escuelas infantiles en la red autonómica, especificando los medios personales y materiales que se traspasan. Asimismo, relacionará todos los contratos administrativos que se encuentren en vigor y sean necesarios para la prestación del servicio a efectos de la subrogación en ellos por parte de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Tineo tiene suscrito convenio de colaboración con el Principado de Asturias en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil para el sostenimiento de la escuela infantil municipal que a continuación se especifica:

Escuela Infantil de Tineo.

Número de aulas: Tres (3).

Capacidad: Setenta y ocho (78) alumnos.

Quinto. - El Ayuntamiento de Tineo ha manifestado su voluntad de integrar la referida escuela infantil municipal en la Red de Escuelas Infantiles Autonómicas, a través de escrito presentado en el plazo otorgado a tal efecto.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



En consecuencia, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Tineo celebran el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio concretar y establecer los términos de la integración de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Tineo en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles “Les Escuelines/As Escolías” y en concreto:

8. Determinar la escuela infantil municipal que se traspasa al Principado de Asturias para su integración en Red Autonómica de Escuelas Infantiles de la Administración del Principado de Asturias.
9. Establecer los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
10. Relacionar al personal adscrito a los servicios que se traspasan para su integración en la plantilla del Principado de Asturias.
11. Determinar la documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.
12. Establecer la fecha de efectividad de la integración.
13. Establecer eventuales compensaciones económicas.

SEGUNDA. - Integración de la escuela municipal.

La escuela infantil municipal que a continuación se especifica pasará a integrarse en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles “Les Escuelines/ As Escolías”:

Escuela Infantil de Tineo.

Número de aulas: Tres (3).

Capacidad: Setenta y ocho (78) alumnos.

Ubicación: Travesía Verdeamor, 24, 33870, Tineo.

A partir de la efectiva integración de la indicada escuela infantil en la Red Autonómica, el servicio pasará ser gestionado de manera directa por la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería competente en materia educativa, en los términos previstos en la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Infantiles Municipales, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la normativa de empleo público y en los convenios colectivos que resulten de aplicación, y en lo establecido en el presente convenio.

El funcionamiento de la escuela que se integra en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 2/ 2006, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, el resto de la normativa estatal que en materia de educación resulte aplicable, así como por la normativa reglamentaria autonómica reguladora de los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias así como por los decretos autonómicos que regulen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación del Principado de Asturias, en particular en lo referente a:

- 1 Calendarios de apertura.
- 2 Requisitos de plantilla mínima y titulación académica del personal.
- 3 Ratios personal-niño y aula-niño.
- 4 Régimen de funcionamiento.
- 5 Requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos.
- 6 Instrucciones académicas de funcionamiento.
- 7 Órganos de gestión.
- 8 Criterios y baremo de admisión de alumnos.
- 9 Régimen Económico del centro.

TERCERA. - Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

El Ayuntamiento de Tineo traspasa a la Administración del Principado de Asturias los bienes y derechos y obligaciones necesarios para la efectiva prestación del servicio, que se relacionan en los anexos al presente convenio y en concreto:

- **Bienes muebles.** El Ayuntamiento de Tineo traspasa a la Administración del Principado de Asturias la relación de bienes y derechos que se relacionan como **Anexo I** al presente convenio.

Con carácter previo a la efectiva integración de la escuela infantil, ambas administraciones formalizarán las actas de entrega y recepción del mobiliario, electrodomésticos, equipos de lencería, menaje juguetería, material didáctico y cualquier otro material inventariable necesario para la prestación del servicio, correspondiente a cada escuela y unidad que se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



integra.

- **Bienes inmuebles.** Los bienes inmuebles que albergan la escuela infantil municipal y que se relacionan en el **Anexo II** del presente convenio seguirán afectados al servicio público educativo y permanecerán como sede de la escuela infantil. Se traspasa a la Administración del Principado de Asturias el derecho de uso de estos inmuebles para la prestación del servicio educativo que asume en virtud de este convenio, si bien la propiedad del inmueble seguirá siendo municipal, por lo que los gastos de mantenimiento, conservación y vigilancia corresponderán al ayuntamiento en los términos previstos en la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la normativa básica educativa.

Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias y demás normativa de aplicación.

- **Derechos y obligaciones.** Se traspasan a la Administración del Principado de Asturias los derechos y obligaciones derivados de los contratos administrativos suscritos por el ayuntamiento vinculados a la gestión de la escuela infantil municipal relacionados en el **Anexo III**. Consecuentemente, el Principado de Asturias se subroga en la posición del ayuntamiento respecto de los referidos derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones adquiridos por el ayuntamiento a través de expedientes administrativos ya finalizados serán objeto de subrogación por parte de la comunidad autónoma en el marco competencial que a cada administración le corresponde.

Los derechos y obligaciones derivados de procedimientos vinculados a la gestión de la escuela infantil que se encuentren en trámite a la fecha efectiva de integración se traspasarán a la Administración del Principado de Asturias una vez hayan sido resueltos por el ayuntamiento. En este mismo sentido, los recursos administrativos y, en su caso, jurisdiccionales contra resoluciones de la administración local se tramitarán y resolverán por los órganos de esta, y las consecuencias económicas desfavorables que en su caso resulten serán de cuenta de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



quien hubiere adoptado la resolución definitiva.

En este sentido, constan en el anexo III relación de procedimientos judiciales en curso seguidos contra el ayuntamiento de Tineo a instancia de las trabajadoras de la escuela de educación infantil municipal que se especifican como interesadas en el citado anexo.

En ningún caso la Administración del Principado de Asturias se hará cargo de las deudas líquidas, vencidas y exigibles adquiridas por el ayuntamiento con anterioridad a la fecha de la efectiva integración, ya sean derivadas de liquidaciones pendientes de contratos administrativos, impagos de impuestos, nóminas o seguridad social, u otros similares.

CUARTA. - Personal adscrito a la escuela infantil.

Se integran en la plantilla de la Administración del Principado de Asturias las personas de la plantilla del Ayuntamiento de Tineo con la categoría laboral de Técnico o Técnica de Educación Infantil (o categoría equivalente del convenio colectivo de aplicación), la persona que ejerce la dirección de la escuela y las personas pertenecientes a otras categorías que prestan servicios de manera directa en la escuela, que figuran en la relación nominal anexa (**Anexo IV**) al presente convenio, que consta certificada por la Secretaría General del Ayuntamiento u órgano equivalente, con la situación administrativa, el régimen retributivo, categoría y puesto de trabajo entre otras cuestiones.

El personal integrado conservará el conjunto de sus derechos laborales y categoría profesional derivados de sus correspondientes contratos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ambas administraciones informarán a los representantes legales de los trabajadores de la integración, fecha prevista para la misma y sus efectos.

QUINTA. - Identificación de plazas que no han sido objeto de proceso de estabilización de empleo temporal.

El ayuntamiento no ha identificado plazas que, habiendo reunido los requisitos establecidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no hayan sido objeto del correspondiente proceso de estabilización de empleo temporal, y que, por tanto,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



deban ser incorporadas en la oferta de empleo público del Principado de Asturias de manera diferenciada y que sean susceptibles de proveerse con carácter extraordinario, y por una sola vez, por el sistema selectivo que a tal efecto se acuerde con las organizaciones sindicales atendiendo a las especiales circunstancias que concurren, todo ello dentro del marco legal establecido.

SEXTA. - Documentación y expedientes correspondientes a los medios materiales y personales que se traspasan a la Administración del Principado de Asturias.

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y como condición para la efectiva integración, el ayuntamiento hará entrega a los órganos correspondientes de la comunidad autónoma, de copia certificada de todos los expedientes que se traspasan y demás documentación necesaria para la prestación del servicio.

Asimismo, se hará entrega de una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como de las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 2026.

SÉPTIMA. - Fecha de efectos.

Las partes acuerdan fijar como fecha de efectos de la integración el [1 de junio de 2026](#).

OCTAVA. – Compensaciones.

El coste económico de la prestación del servicio en régimen de gratuidad será asumido por la Administración del Principado de Asturias con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación. No procede compensación económica a favor del Principado de Asturias por no existir diferencia entre la subvención otorgada y las obligaciones adquiridas en las que se haya de subrogar la Administración del Principado de Asturias.

NOVENA. - Seguimiento e interpretación.

Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, integrada por al menos dos representantes de la Consejería de Educación, designados por el titular de la misma, y otros dos del ayuntamiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



La Comisión tendrá como funciones principales velar por la adecuada ejecución del convenio, así como la interpretación de su clausulado.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes, pudiendo emitir informes sobre su cumplimiento y elaborar las propuestas que considere oportunas.

DÉCIMA. - Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y su duración vendrá determinada por el tiempo indispensable para la resolución de cualquier cuestión derivada de la efectiva integración, siendo el plazo máximo de vigencia de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Consejería de Educación o el Ayuntamiento de Tineo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio exigirá el acuerdo unánime de ambas partes y la redacción y aprobación de la correspondiente Adenda.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las contenidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA. - Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO TERCERA. -Transparencia.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, de conformidad con la normativa estatal y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



autonómica vigente en la materia.

En prueba de conformidad se firma, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TINEO

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Eva Ledo Cabaleiro

María Montserrat Fernández Álvarez



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ANEXO III

Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en el monte comunal denominado Ondinas con destino a alimentación de cabaña ganadera. Solicitante: D^a Esperanza Rodríguez Rodríguez.

1.- Se autoriza la legalización de ocupación de parcela de una superficie de 0,60 hectáreas, los terrenos se corresponden con parte de Polígono 88 Parcela 199, sita en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, por período de cinco años.

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.

3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores, etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.

4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.

6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal. Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.

9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.

11- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.

13.- La autorización que se contempla se regirá, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

a).- Renuncia voluntaria del concesionario



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00SP

Código de Expediente
AAG/2026/51

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).-Vencimiento del plazo fijado
- e).-Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

15.-Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. ”